



1. **INGENIEROS CONSULTORES Y DISTRIBUIDORES S.A.S. – DINCOND S.A.S** a través de mensaje CO1.MSG.5204178 del 25 de agosto de 2023.
2. **YERGO CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.** a través de mensaje CO1.MSG.5204218 del 25 de agosto de 2023.

Que de acuerdo a las solicitudes de limitación presentadas, el presente proceso de selección se limitará a Mipymes del orden Nacional, lo anterior teniendo en cuenta el carácter facultativo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, así como el estudio de oferta y demanda realizado en el estudio del sector del presente proceso de selección y que favorece la participación de este amplio sector empresarial en el orden nacional.

Que el valor total del presupuesto oficial corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS COP (\$98.027.118,95)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones. El Valor anterior incluye el precio de los servicios a contratar y todos los demás gastos y costos que generen con la celebración del contrato, de acuerdo con el presupuesto oficial previamente elaborado por la empresa.

Que para respaldar las obligaciones derivadas de los contratos que se suscriban, CORMAGDALENA cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

VALOR	CDP
\$98.027.118,95	No. 202300460

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de SECOP II, en el link [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el cronograma correspondiente.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo. Asimismo, por medio de esta Resolución se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social en el proceso de selección.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del concurso de méritos abierto No. CMA-013-23 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CORMAGDALENA, LAS OFICINAS DEL PUERTO FLUVIAL YUMA EN BARRANCABERMEJA - SANTANDER Y LAS OFICINAS DE LA SECCIONAL MAGANGUE – BOLIVAR”.**

**Parágrafo:** El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Limítese el presente proceso a Mipymes del Orden Nacional de acuerdo a las consideraciones del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada el primero (1) días del mes de septiembre de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO REDONDO CASTILLO**

Director Ejecutivo (E)

Aprobó: María Estela Páez Better/ Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Vladimir Caballero De León / Abogado – Sec. General

